

**DECRETO N° 0363**

**NEUQUÉN, 27 ABR 2018**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 7299-M-16 y el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 16 de abril de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA**; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Convenio mencionado, las partes se comprometen a realizar, en forma conjunta, tareas de cooperación y asistencia mutua en las actividades detalladas en su Cláusula Primera, tales como: la ejecución de tareas de prevención de accidentes de tránsito y de tareas atinentes a la regulación, ordenamiento y control general de tránsito vehicular en rutas nacionales que atraviesen el ejido municipal y demás espacios públicos de Dominio Público Nacional dentro de la ciudad; el labrado de actas de infracción correspondientes a las faltas que se constaten en el ejercicio de las tareas referidas, cuyos modelos forman parte del mismo como Anexo I; y la realización de operativos especiales inherentes al tránsito, entre otras;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 028/18), manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

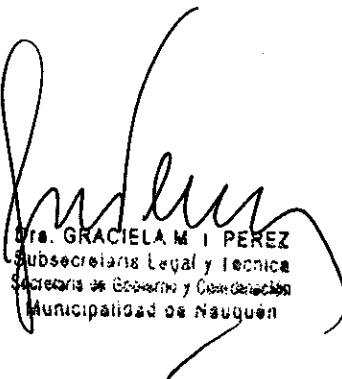
Que el señor Secretario de Movilidad Urbana remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 16 ----- de abril de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA**, a través del cual las partes se comprometen a realizar, en forma conjunta, tareas de cooperación y asistencia mutua en las actividades mencionadas en su Cláusula Primera, inherentes al control y ordenamiento del tránsito en el ejido municipal de la

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

ciudad de Neuquén; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

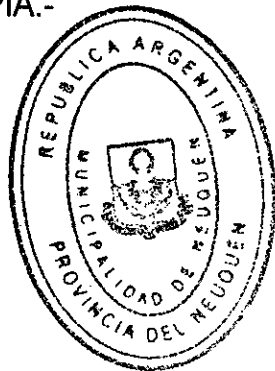
**Artículo 2º)** A través de la Secretaría de Movilidad Urbana, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto a la **GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA.-**

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**  
JA.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
GARCÍA.-



*[Handwritten signature]*  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2181  
Fecha 04 / 05 / 2018

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN  
 Y LA GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA**

---En la ciudad de Neuquén, a los 16 días del mes de ABRIL del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. Nº 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el Nº 05 de fecha 10 de diciembre de 2015; y los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación, **Cr. MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ**, D.N.I. Nº 18.395.681, designado por Decreto Nº 1185/15; y de Movilidad Urbana, **Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA**, D.N.I. Nº 20.689.405, designado por Decreto Nº 1190/15, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA**, con domicilio constituido en Avenida Gendarmería Nacional Nº 2058 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Nacional, Comandante General **GERARDO JOSÉ OTERO**, D.N.I. Nº 12.757.425, conforme lo acredita con copia simple del Decreto Nacional Nº 06/16, en adelante "**GENDARMERÍA**", por la otra parte; y en conjunto denominadas como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:-----

**ANTECEDENTES:**

- a) Que el régimen creado por la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, la Ley Nacional Nº 26.353 (Pacto Federal en Materia de Tránsito y Seguridad Vial) y la Ley Nacional Nº 26.363, marco normativo al cual adhirió la Provincia del Neuquén mediante las Leyes Provinciales Nºs. 2647 y 2178, y "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de las Ordenanzas Nºs. 7510 y 11759, requiere de la actividad coordinada de los responsables de las distintas jurisdicciones con competencia en la materia, a fin de crear un sistema eficiente de prevención, control, juzgamiento y penalización de las infracciones, contribuyendo a evitar las pérdidas materiales y de vidas que se producen en las rutas del País.-----
- b) Que la Ley Nacional Nº 24.449 asignó a "**GENDARMERÍA**" las funciones de prevenir y controlar el tránsito vehicular en las rutas nacionales y demás espacios del Dominio Público Nacional, y de coordinar con las respectivas jurisdicciones las medidas tendientes a lograr el efectivo cumplimiento del citado régimen.-----
- c) Que el Artículo 20º) de la Ley Nacional Nº 26.363, faculta a "**GENDARMERÍA**" a suscribir con autoridades nacionales, provinciales o municipales, convenios de coordinación en materia de prevención y control del tránsito.-----
- d) Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 516/07 que le asignó las funciones en cuestión a "**GENDARMERÍA**", instruyéndola para que suscriba los convenios que resulten necesarios para coordinar los parámetros de orden operativo, procedimental y económico que requiera la efectiva aplicación del régimen de la Ley Nacional de Tránsito.-----
- e) Que por su parte, "**LA MUNICIPALIDAD**" dentro de su jurisdicción territorial

Cr. MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ  
 Secretario de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

GERARDO JOSÉ OTERO  
 Comandante General  
 DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
 Secretario de Movilidad Urbana  
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

asignada por Ley Provincial Nº 2178, se encuentra facultada para suscribir convenios de coordinación como el presente, habiendo adherido a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y su Decreto Reglamentario Nº 779/95, a la Ley Provincial Nº 2178, mediante Ordenanza Nº 7510, a la Ley Nacional Nº 26.363 y a la Ley Provincial Nº 2647 mediante Ordenanza Nº 11759.

f) Que en ese lineamiento es de gran trascendencia el fortalecimiento de las acciones de prevención y control, por lo que resulta de interés establecer una adecuada coordinación de actividades y esfuerzos entre "LA MUNICIPALIDAD" y "GENDARMERÍA", constituyendo ello una acción concreta tendiente a fortalecer los compromisos y acciones en pos de prevenir los siniestros de tránsito y reducir la siniestralidad vial.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO.-** "LAS PARTES" se comprometen a realizar, en forma conjunta, tareas de cooperación y asistencia mutua en las actividades que a continuación se consigna:

- a) Ejecución de tareas de prevención de accidentes de tránsito.
- b) Ejecución de tareas atinentes a la regulación, ordenamiento y control general de tránsito vehicular en rutas nacionales que atraviesen el ejido municipal y demás espacios públicos del Dominio Público Nacional dentro de la Ciudad, como dispone el Artículo 2º) de la Ley Nacional de Tránsito.
- c) Labrado de actas de infracción correspondientes a las faltas que se constaten en el ejercicio de las tareas referidas precedentemente.
- d) Ejecución de operativos especiales inherentes al tránsito.
- e) Instrumentación en forma conjunta de cursos de capacitación y formación para el personal que les depende.
- f) Realización de secuestros de vehículos y motocicletas que infrinjan, o con los que se haya infringido la Ley, en el marco del presente Convenio.

**SEGUNDA:** A los fines previstos en el apartado c) de la Cláusula PRIMERA, "LA MUNICIPALIDAD" proveerá a "GENDARMERÍA" de los pertinentes modelos de formularios de Actas de Infracción y de Secuestro, que como Anexo I forman parte del presente. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" confeccionará talonarios diferenciados para cada una de "LAS PARTES" con la finalidad de facilitar el procedimiento de distinción entre las actas elaboradas por "GENDARMERÍA" y las confeccionadas por "LA MUNICIPALIDAD". Sin perjuicio de ello, los formularios tendrán idéntico valor jurídico.

**TERCERA: a) RESPONSABLES Y REPRESENTANTES:** Los funcionarios responsables y representantes de "LAS PARTES" son: por "LA MUNICIPALIDAD", el señor Director General de Tránsito; y por "GENDARMERÍA", el Comandante Mayor o quien designe de manera expresa y haciéndolo saber a la otra parte, siendo ellos los únicos autorizados a los efectos de hacer entrega y recibir, respectivamente, los talonarios de infracciones y de secuestros.

**b) PROCEDIMIENTO INFRACCIONES:** Las actas de infracción labradas por parte de "GENDARMERÍA" deberán ser remitidas por ésta, en el término de

Ct. MARCO SCRIBUDEZ  
 Secretario de Tránsito y Circulación  
 Municipalidad de Neuquén

GERARDO JOSE OTERO  
 Comandante General  
 DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA

HORACIO ROBERTO QUIROGA  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Dr. EDMIR FABIAN GARCIA  
 Secretario de Juventud Urbana  
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

veinticuatro (24) horas posteriores a la constatación y bajo constancia, al área que a tales efectos determine "LA MUNICIPALIDAD", conforme las disposiciones del Código Municipal de Faltas -Ordenanza N° 12028 y sus modificatorias-

c) **LUGAR DE DEPÓSITO:** Los vehículos secuestrados por "GENDARMERÍA" serán depositados en los predios que se destinen a tal fin.

d) **TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS SECUESTRADOS:** "LA MUNICIPALIDAD" se hará responsable del traslado y acarreo de los vehículos secuestrados desde el lugar de control hasta el predio que se determine, previa realización del operativo se deberá coordinar la disponibilidad de la grúa municipal.

e) **PROTOCOLO DE SECUESTRO:** Los vehículos y motocicletas secuestrados serán entregados para su guarda bajo el siguiente protocolo:

"GENDARMERÍA" confeccionará un Acta de Secuestro por triplicado, en la cual constará el estado del objeto secuestrado y el apercibimiento de compactación si no se retira dentro de los seis (6) meses de la fecha de secuestro (Artículo 4º de la Ordenanza N° 12636).

El original del Acta de Secuestro será remitido al Juzgado de Faltas en donde tramiten las actuaciones, una copia será para el titular o conductor del vehículo o motocicleta secuestrado, y otra para "GENDARMERÍA".

"LA MUNICIPALIDAD", previo a recibir el vehículo secuestrado, analizará que se encuentre en el estado descrito en el Acta de Secuestro y, en caso afirmativo, firmará el ejemplar que quede en poder de "GENDARMERÍA". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" adherirá al parabrisas del vehículo o tanque de nafta de la motocicleta, una calcomanía identificatoria que indique que el vehículo proviene de un secuestro realizado por "GENDARMERÍA".

Para el supuesto de que "GENDARMERÍA" contrate una grúa o un vehículo para transporte, deberá contar con seguro de cobertura del vehículo transportado. Queda expresamente establecido que la guarda del objeto secuestrado se traslada de "GENDARMERÍA" a "LA MUNICIPALIDAD" a partir del momento en que el mismo es recibido por personal de esta última, recepcionando el Acta de Secuestro.

**CUARTA: COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN.-** La coordinación y dirección de las actividades y operativos que se realicen en conjunto en el marco de este Convenio serán dirigidas conjuntamente entre "GENDARMERÍA" y la Dirección General de Tránsito de "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de las actividades que ambas desarrollen en forma independiente en el cumplimiento de sus obligaciones.

**COLABORACIÓN DE "LA MUNICIPALIDAD".-** En el supuesto de que por razones operativas fuera necesario, "GENDARMERÍA" deberá requerir puntualmente la colaboración de "LA MUNICIPALIDAD", la que lo hará con el personal municipal o servicios contratados a tales fines, quedando la dirección de los operativos, en todos los casos, a cargo de "GENDARMERÍA".

**COLABORACIÓN DE "GENDARMERÍA".-** En el supuesto de que por razones operativas fuera necesario, "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir puntualmente la colaboración de "GENDARMERÍA", la que lo hará con su personal, quedando

Dr. MARCO A. BERMUDEZ  
 Secretario de Asesoría y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén

HORACIO PEDROLES GUIROGA  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ASesoría y COORDINACIÓN  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Dr. ESMIR FABIAN GARCIA  
 Secretario de Movilidad Urbana  
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

la dirección de los operativos, en todos los casos, a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

**QUINTA: NORMATIVA.**- "LA MUNICIPALIDAD" proveerá a "GENDARMERÍA" de copias de todas las normas legales vigentes en materia de tránsito y Código Municipal de Faltas. Por su parte, "GENDARMERÍA" se compromete a comunicar a "LA MUNICIPALIDAD" todas las sugerencias que estime necesarias para adecuar la legislación y reglamentación, con el fin de optimizar el tránsito vehicular y ofrecer un mejor servicio a la comunidad. Para el caso de operarse modificaciones aplicables, "LA MUNICIPALIDAD" deberá notificar a "GENDARMERÍA" en forma inmediata.

**SEXTA: PERCEPCIÓN.**- En todos los casos y sin excepción, "GENDARMERÍA" percibirá, en concepto de contraprestación, el cincuenta por ciento (50%) del monto efectivamente cobrado de las multas labradas por sus efectivos.

"LA MUNICIPALIDAD" rendirá antes del día 10 de cada mes los detalles de los depósitos efectivizados y de las causas remitidas a la Asesoría Legal del mismo y/o estudios jurídicos externos. El pago correspondiente a "GENDARMERÍA", de las transferencias de fondos o cheques a la orden del Banco de la Nación Argentina, con endoso de los firmantes y con la leyenda "PARA SER DEPOSITADO EN LA CUENTA Nº 2637/92, CBU 0110599520000002637923, CUIT Nº 30-54669426-3, GN 4105/375-RECAUDADORA FF13", tendrá efecto liberatorio cuando su importe sea acreditado en la precitada cuenta. Únicamente se aceptarán cheques librados por "LA MUNICIPALIDAD" hasta noventa y seis (96) horas antes de su vencimiento. Los plazos de acreditación no deberán superar las cuarenta y ocho (48) horas de clearing bancario.

**RETRIBUCIÓN POR OPERATIVOS CONJUNTOS.**- En los operativos realizados de manera conjunta por "LAS PARTES", sin perjuicio de quien realice el labrado del Acta, la cantidad de infracciones realizadas en el operativo se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para "GENDARMERÍA" y un cincuenta por ciento (50%) para "LA MUNICIPALIDAD".

**SÉPTIMA: EDUCACIÓN.**- "LAS PARTES" deberán realizar en forma conjunta o separada, los programas de educación vial que resulten necesarios, coordinando su implementación con el Consejo Provincial de Educación, Observatorio de Movilidad Municipal, Sociedades Vecinales y Medios de Comunicación, los cuales podrán consistir en:

- a) Campañas de educación y seguridad vial destinadas al público en general y a los educandos en especial.
- b) Prevención e impedimento de la circulación de conductores con su capacidad conductiva afectada por alcohol o droga.

**OCTAVA: COMPETENCIAS.**- La suscripción del presente Convenio no implica renuncia, ni delegación, a las competencias constitucionales que corresponden a "LAS PARTES", como tampoco al ejercicio de las mismas.

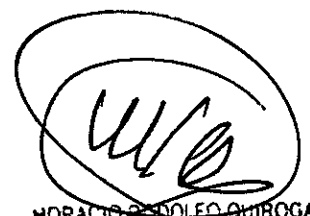
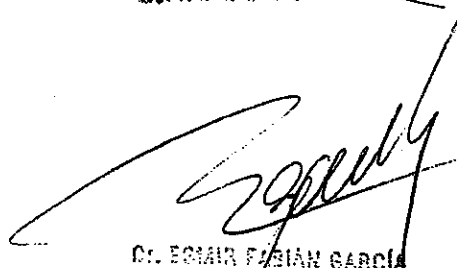
**NOVENA: REUNIONES.**- "LAS PARTES" deberán reunirse mensualmente para el intercambio de datos estadísticos y el mejoramiento de la dinámica del presente

Dr. MAURICIO G. SERRAQUEZ  
 Secretario de Planeo y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén



GERARDO JORGE OTERO  
 Comandante General  
 SUBCOMANDO EN JEFE DE GENDARMERÍA

HORACIO PENOLEO QUIROGA  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Dr. OMAR FABIAN GARCIA  
 Secretario de Movilidad Urbana  
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Convenio.-----

**DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma y posterior publicación, pudiendo renovarse el mismo por igual período.-----

**UNDÉCIMA: PROTOCOLOS ADICIONALES.-** Para la mejor implementación del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán suscribir Protocolos Adicionales.-----

**DUODÉCIMA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.-** El personal dependiente de "GENDARMERÍA" podrá determinar la suspensión de las actividades, debido a razones operativas u órdenes del Ministerio de Seguridad de la Nación.-----

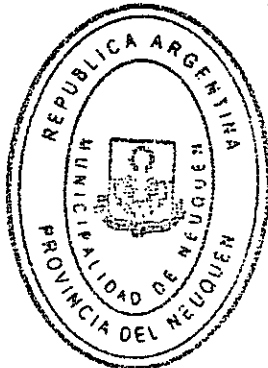
**DECIMOTERCERA: RESCISIÓN.-** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá renunciar al presente Convenio, aún sin expresión de causa, debiendo preavisarle a la otra parte de manera fehaciente con, por lo menos, treinta (30) días corridos de anticipación.-----


**DECIMOCUARTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" constituyen domicilio en los mencionados más arriba y en caso de surgir controversias con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente, se someterán, en principio, a un proceso conciliatorio extrajudicial, pero en caso de no arribarse a una solución determinada, convienen la competencia del Juzgado Federal con sede en la ciudad de Neuquén, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.-----

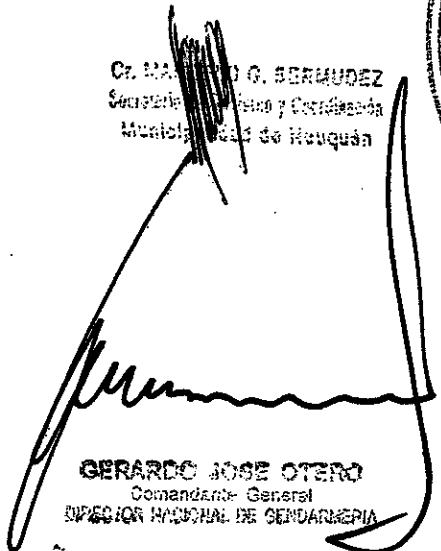
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra mencionados (Expte. OE Nº 7299-M-16).-----

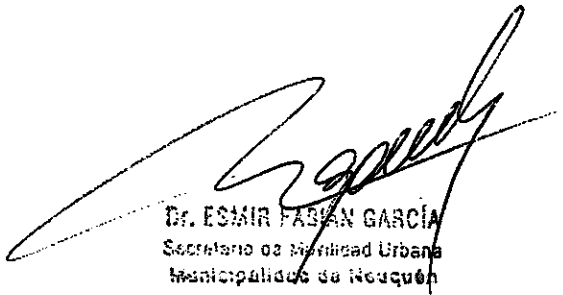
///ja.-

~~Ce. MA. J. G. BERMUDEZ~~  
Secretario de Planeo y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



  
HORACIO ROBERTO QUIROGA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

  
GERARDO JOSE OTERO  
Comandante General  
FUERZAS ARMADAS NAC. GENDARMERIA

  
Dr. ESTAIR FABIAN GARCIA  
Secretario de Municipalidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

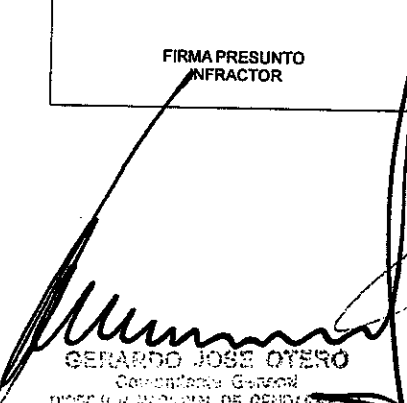
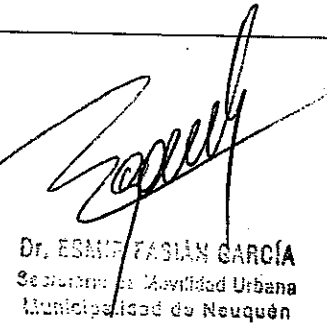
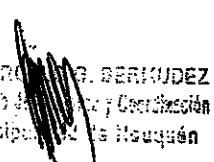

ANEXO I

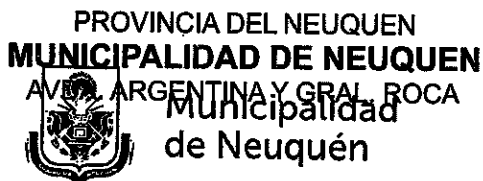
Modelo de Acta Contravencional y de Secuestro

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

CT Nº.....

ACTA CONTRAVENCIONAL

CONDUCTOR										
DIA	MES	AÑO	HORA	MIN	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO				SEXO	
									F	M
APELLIDO Y NOMBRE					DOMICILIO					
LOCALIDAD					PROVINCIA			PAIS		
LIC DE CONDUCIR CATEGORIA			EXPEDIDA POR				VENCIMIENTO			
CONSTITUCION DE DOMICILIO										
DOMICILIO				LOCALIDAD			PROVINCIA			
VEHICULO										
Nº DOMINIO		PROPIETARIO				TIPO Y Nº DE DOC/UIT				
TIPO				MARCA			MODELO			
CONTRAVENCION										
REFERIDA A LAS PARTES DEL VEHICULO		CIRCULAR SIN ELEMENTOS DE SEGURIDAD		REFERIDA A LAS NORMAS SOBRE DOCUMENTACION		REFERIDA A LA CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO		EXCESO DE ALCOHOL EN SANGRE		
0		0		0		0		0		
LUGAR DE LA CONTRAVENCION						LOCALIDAD		PROVINCIA		
RETUVO LICENCIA		SI	NO	VEHICULO SECUESTRADO		SI	NO	VEHICULO REMOVIDO		
OBSERVACIONES DEL DESCRIPCION MEDIDAS PRE CAUTORIAS/PRUEBA VOLUNTARIA/ARTICULO										
PRUEBA DE ALCOHOL TEST										
LUGAR				FECHA		HORA		VALOR		
								GL		
TESTIGO										
APELLIDO Y NOMBRE						DNI				
DOMICILIO				LOCALIDAD		PROVINCIA		TELEFONO		
AUTORIDAD DE CONSTATAION										
APELLIDO Y NOMBRE				LEGAJO Nº			JERARQUIA/CARGO			
<p>Conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Procedimiento Contravencional, deberá comparecer dentro de los diez (10) días hábiles en el Tribunal Municipal de Faltas sito en calle Mitre 461, bajo apercibimiento de dictar resolución en base a las circunstancias obrantes en la causa. Declaro bajo juramento la veracidad de los cargo imputados.</p>										
FIRMA PRESUNTO INFRACTOR			FIRMA DEL TESTIGO			FIRMA DE LA AUTORIDAD DE CONSTATAION		SELLO INSTITUCIONAL		
										
GERARDO JOSE OTERO Comandante General DIRECCION REGIONAL DE GENDARMERIA			DR. ESME FASIAN GARCIA Secretaria de Asesoria Urbana Municipalidad de Neuquén			Sr. MARIO B. BERMEUDEZ Secretario de Asesoria y Coordinación Municipalidad de Neuquén		HORACIO ADOLFO QUIROGA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN		



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO  
DIRECCIÓN CONTROL DE TRÁNSITO  
ACTA N°.....

**AUTOMOTORES**

**ACTA DE SECUESTRO:** En la ciudad de Neuquén, Capital de la provincia del mismo nombre, Departamento Confluencia, a los ..... días del mes de ..... del año ....., siendo las ..... horas, los funcionarios actuantes requieren la presencia del testigo:

**TESTIGO:** ....., nacionalidad..... de ..... años, documento N°....., con domicilio constituido en .....

El que, impuesto de las penalidades del falso testimonio (Art. N° 275 del Código Penal Argentino), presta juramento en legal forma, no teniendo impedimentos legales para el presente acto. Acta seguido se procede al:

SECUESTRO ( Art. 44 Ord. N° 12027/2010) del ..... marca..... modelo ..... color....., dominio....., efectuado a....., nacionalidad....., de..... años, documento N°..... estado civil....., profesión....., con domicilio constituido en .....

Este rodado queda con los siguientes elementos:

	SI	NO	ESTADO REGULAR-TRIZADO- ROTO- CON PIQUETES-RASPADO- FALTANTE-ABOLLADO		SI	NO	ESTADO REGULAR-TRIZADO- ROTO- CON PIQUETES-RASPADO- FALTANTE-ABOLLADO
<b>PARTE DELANTERA</b>				<b>LATERAL DERECHO</b>			
Parabrisas				Espejo			
Capot				Puerta delantera			
Parrilla				Puerta trasera			
Spoiler				Vidrios delanteros			
Patente				Vidros traseros			
Optica derecha				Guardabarro delantero			
Optica izquierda				Guardabarro trasero			
Giro derecho				Cerraduras			
Giro izquierdo				Tazas de ruedas			
Paragolpes				Ruedas			
<b>LATERAL IZQUIERDO</b>				<b>PARTE TRASERA</b>			
Espejo				Luneta			
Puerta delantera				Baúl			
Puerta trasera				Paragolpes			
Vidrios delanteros				Cerradura baúl			
Vidros traseros				Panel trasero			
Guardabarro delantero				Patente			
Guardabarro trasero				Faro derecho			
Cerraduras				Faro izquierdo			
Tazas de ruedas				Techo			
Ruedas				Antena			
Otros:							
<b>OBSERVACIONES:</b> .....							

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICION DEL TRIBUNAL DE FALTAS

Terminado el acto, leído por los actuarios, se ratifican los intervinientes y firman al pie, ante los funcionarios que CERTIFICAN.

CONDUCTOR

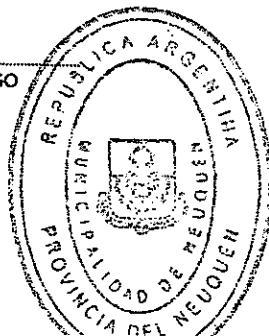
INSPECTOR

TESTIGO

SELLO

Dr. ESMIR FADIAN GARCIA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

Cr. MARCO BERNARDEZ  
Secretario de Tránsito y Convulsión  
Municipalidad de Neuquén



HORACIO ROBERTO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén